



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0272

Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC** - municipio de **CANTAGALLO**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Titulo 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que la licencia de funcionamiento es de carácter **INDEFINIDO** mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen

Que el Decreto 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 establece que las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la Licencia de Funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y la obtención del Registro de Programas a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: ".el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que mediante oficio el señor Deybi Eduardo Rodríguez Pérez –, actuando como Representante Legal y Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA- UTC** - municipio de **CANTAGALLO** solicitó a esta Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar se le conceda Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015, **ESCOLARIDAD MEDIA, JORNADA DIURNA, NOCTURNA y FIN DE SEMANA, METODOLOGÍA PRESENCIAL**

Que la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control designó al Profesional Universitario LEISY BITAR TABORDA para realizar el estudio de la documentación presentada por la ETDH con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la norma vigente referente a la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y REGISTRO DE PROGRAMAS** y realizar la respectiva visita.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0272

Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC** - municipio de **CANTAGALLO**.

Que de acuerdo a la visita de Inspección Técnica a la ETDH, con el Objeto de desarrollar los procesos evaluativos y asesorías con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según normatividad vigente el P.U comisionado conceptuó de manera FAVORABLE el otorgamiento de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y REGISTRO DE PROGRAMA(S)**,

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento y los Registros de Programa para desarrollar
Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER INDEFINIDO, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA- UTC** que funcionara en el municipio de **CANTAGALLO** con NIT No. 900192626-8 de naturaleza Privada, la cual estará ubicado en el Cra 4 No 6-38 Barrio la Libertad, con su correo **coordinacionutcdelsur@gmail.com**, **www.utcdelsur.edu.co**-Línea Telefónica N.º 3106258216 – 3178956512, bajo la Dirección y Representación Legal de Deybi Eduardo Rodríguez Pérez con cedula No. 18.009.219 de San Andrés.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL REGISTRO DE PROGRAMA(S) DE FORMACIÓN LABORAL por el término de cinco (5) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA- UTC**, denominados:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	COSTO	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TÉCNICO LABORAL EN OPERADOR DE APOYO Y SERVICIOS EN PERFORACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS	1201	6.500000	TÉCNICO LABORAL EN OPERADOR DE APOYO Y SERVICIOS EN PERFORACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS	EXPLOTACIÓN PRIMARIA Y EXTRACTIVA

ARTÍCULO TERCERO: Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaría de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0272

Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA UTC** - municipio de **CANTAGALLO**.

ARTÍCULO QUINTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE

Dado a los 10 días del mes de abril de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Vanessa Delacruz Polo - Directora Técnico Inspección y Vigilancia



Leisy Bitar Taborda- P.U



Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Jurídica

